



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°024-2025-JLPC-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 552-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°005-2025-JMEC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N° 348-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N°032-2025-JLPC-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N°622-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N°368-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N°100-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de marzo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**, con CUI 2537164, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *“Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: *“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*.

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*.

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”*.

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*.

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”*.

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: *“Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)”*, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: *“Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el*



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente: 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.* 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.* 33.3 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.6) aprobación de adicionales y deductivos de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N°024-2025-JLPC-RO-MSDCEJL-GMIDT/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2025, el Ing. Jose Luis Peralta Cayo, Residente de Obra, presenta, la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164. De esta manera, el Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 552-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo del proyecto para su evaluación y trámite correspondiente.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°005-2025-JMEC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, el Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, Inspector de Obra, otorga Conformidad Técnica al Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, señalando que el presupuesto del proyecto aumentó a S/. 13,012,671.07 Soles, representando un incremento del 937.31%. además menciona que se encuentra paralizada desde el 31/10/2024, con 39.25% de avance físico y 75.72% financiero. Siendo refrendado por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión con Informe N° 348-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N°032-2025-JLPC-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jose Luis Peralla Cayo, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164. Siendo refrendado y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Liendo Gil, mediante Informe N°622-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que la Modificación N°07 sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°368-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, señalando que existe la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 3,933,505.93 (Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cinco con 93/100 Soles) para la aprobación del Expediente Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, con financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, menciona que el avance físico del proyecto es de 39.25%, mientras que el avance financiero alcanza 75.72%, por lo que no aplica la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Por consiguiente, recuerda que la certificación presupuestaria solo implica la reserva del crédito y está sujeta a la disponibilidad financiera, cambios normativos y políticas institucionales. Finalmente deriva el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N°100-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2537164, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de: S/. 3,933,505.93 (Tres millones novecientos treinta y tres mil quinientos cinco con 93/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: S/. 13,012,671.07 (Trece millones doce mil seiscientos setenta y uno con 07/100 soles). Conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°454-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de julio del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" con GUI N°2537164, el mismo que consta de cuatro (04) Archiveros y (01) CD; siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/. 6 137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Uno con 02/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°255-2023-A/MPJB, de fecha 28 de junio 2023, se aprobó la Modificación N°01 - Expediente Técnico de Adicional N° 01 Por Mayores Metrados, por Partidas Nuevas y Por Mayores Gastos Generales, por el monto de S/. 311,874.45 (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 45/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°435-2023-A/MPJB, de fecha 25 octubre 2023 se aprueba la modificación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 por Mayores Metrados, Por Partidas Nuevas y Deductivo N° 01, por el monto de S/. 591,607.43 soles del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°100-2024-A/MPJB, de fecha 27 febrero 2024 se aprueba la modificación N°03, al Expediente Técnico por Adicional de obra N°03 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo N°02; actualizándose el presupuesto del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164 a un presupuesto de inversión que asciende a: S/. 7,282,737.61 Soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°282-2024-A/MPJB, de fecha 28 de junio 2024 se aprobó el Expediente Técnico, por Adicional N°04 (Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Actualización de Precios), Deductivo N°03 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, tiene un incremento presupuestal adicional que asciende a la suma de S/ 1,551,770.76 Soles (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta con 76/100 soles); y por el momento deducible de S/ 387,751.57 Soles (Trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

con 57/100 soles), estableciendo un presupuesto total Actualizado del expediente tecnico, que asciende a la suma de S/. 8,834,508.37 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ocho con 37/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°395-2024-A/MPJB, de fecha 18 de setiembre 2024 se aprobó el Adicional N° 05 (Por Mayores Gastos Generales), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2024, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 118,259.57 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 57/100 Soles). Teniendo un presupuesto actualizado ascendente a la suma de S/. 8,952,767.94 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Dos Setecientos Sesenta y Siete con 94/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2024-A/MPJB, de fecha 02 de diciembre del 2024 se aprobó la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Adicional N°06 (Por Mayores Gastos Generales), del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 126,397.20 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Siete con 20/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/ 9,079,165.14 (Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 14/100 Soles).

Que, visto la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, el objetivo del presente Adicional N° 07, incluye partidas nuevas, que es generado por las deficiencias y omisiones identificadas en el proceso constructivo del sembrado de césped natural, aprobado en los adicionales N° 03-2024 y N° 04-2024, realizados por el anterior residente. Además, se busca justificar el cambio de la estructura de la pista atlética, pasando de un piso rígido (base de concreto con fc = 140 kg/cm²) a un piso flexible (base de carpeta asfáltica), con el fin de cumplir con las normas deportivas establecidas por World Athletics.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, mediante el Informe N°005-2025-JMEC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, se verifica que la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, cuenta con la conformidad técnica para la aprobación de la Modificación N°07, la cual se detalla en el siguiente análisis técnico, seguido de su conclusión:

1) Respeto a la justificación técnica del Adicional N°07:

Menciona que el Adicional N° 07, surge debido a omisiones detectadas en el expediente técnico y modificaciones realizadas en los adicionales anteriores, lo que ha afectado la calidad y desarrollo del proyecto. Señala que una de las principales modificaciones se relaciona con el cambio de césped artificial a césped natural en el campo deportivo, lo que requiere un sistema de drenaje pluvial adecuado conforme a las normas técnicas IS.010 y OS.060, un sistema de riego eficiente según la Guía de Buenas Prácticas de la FIFA, y un mantenimiento posterior para garantizar su correcto establecimiento. Señala que estas modificaciones no fueron consideradas en los adicionales anteriores, generando la necesidad de este nuevo ajuste.

Asimismo, mencionan que identificaron deficiencias en la estructura de la pista atlética, específicamente en la partida "Pista Atlética con Piso de Caucho de Color", donde plantea una base de concreto rígido que no cumple con los estándares deportivos de World Athletics ni con las recomendaciones de la Norma ASTM F 1292. Estas normativas establecen que las pistas deben contar con amortiguación adecuada para minimizar lesiones y fatiga en los atletas. Dado que la estructura actual no cumple con estos criterios, considera necesario modificar el diseño para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales y la seguridad de los deportistas.

1.1. Sustento tecnico por partidas nuevas:

CAUSAL N°01: El proyecto, iniciado el 22 de agosto de 2022, presenta un deterioro significativo en las obras provisionales y deficiencias en seguridad y salud ocupacional, lo que pone en riesgo tanto las instalaciones como al personal obrero y técnico. Para corregir estas deficiencias, propone la implementación de nuevas partidas conforme a la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, el DS N° 005-2012-TR y la Norma G.050 sobre Seguridad en Construcción. Estas medidas incluyen la mejora de espacios provisionales (comedores, vestidores, almacenes), el suministro de agua, insumos para limpieza y señalización adecuada. Además, se refuerza la capacitación en seguridad laboral y la entrega de Equipos de Protección Personal (EPP), asegurando condiciones adecuadas para los trabajadores.

Partidas Necesarias para la Ejecución de dicha Modificación:

Table with 2 columns: Code (e.g., 28, 28.01, 28.01.01) and Description (e.g., OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, CARTEL DE OBRA, AGUA PARA LA CONSTRUCCION, etc.)

Asimismo, se consideran medidas para la mitigación ambiental, como el control de polvo y ruido, el manejo responsable de residuos y el monitoreo de la calidad ambiental, debido a la proximidad de la obra con zonas residenciales e instituciones educativas. También se establecen pruebas de control de calidad para la pista atlética y el césped natural, con análisis rigurosos de materiales. Finalmente, se plantea un plan de cierre que garantice la disposición adecuada de residuos y la



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

limpieza final de la obra. Estas acciones buscan optimizar la continuidad del proyecto, reducir riesgos laborales y garantizar su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

CAUSAL N°02 MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE RIEGO, SEMBRADO Y DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO:

A) Del Almacenamiento Temporal de Agua para Riego de Grass Natural: Los adicionales N°03-2024 y N°04-2024, aprobados mediante las Resoluciones de Alcaldía N°100-2024-A/MPJB y N°282-2024-A/MPJB, contemplan el sembrado de césped natural, sin considerar un diseño hidráulico para su riego. Para garantizar el crecimiento inicial del césped, plantea la construcción de un reservorio provisional con capacidad de 90 m³, asegurando el suministro de agua necesario. Esta medida responde a los requerimientos hídricos del césped Bermuda y las condiciones técnicas establecidas en la norma UNE 41959-2:2011.

B) De la Propuesta de Estructura de Sembrado de Grass Natural en Campo Deportivo:

La revisión del expediente del Adicional N°03 evidenció deficiencias en la estructura del suelo, tales como la falta de nutrientes esenciales y una baja retención de humedad. El Informe Técnico N°01-2024-RJBG-MPJB justifica la incorporación de un sistema estratificado de tres capas: tierra vegetal (0.02 m), humus (0.008 m) y arena gruesa (0.10 m). Esta modificación busca mejorar el drenaje, optimizar la retención de agua y garantizar la sostenibilidad del césped conforme a la Norma NTJ 08G.

C) De la Incorporación del Sistema de Drenaje en Campo Deportivo:

La ausencia de un sistema de drenaje adecuado en la planificación inicial genera riesgos de encharcamiento, erosión y degradación del suelo. En respuesta, propone la implementación de un sistema de drenaje subterráneo con tuberías perforadas, geotextil y un pozo de percolación, cumpliendo con las normas IS.010 y OS.060. Este sistema permitirá mejorar la oxigenación de las raíces y evitar problemas estructurales en el campo deportivo.

D) Partidas Necesarias para la Ejecución de las Modificaciones:

Cada una de las mejoras descritas requiere partidas específicas para su ejecución. En el almacenamiento de agua, consideran trabajos preliminares, movimiento de tierras, revestimientos y equipamiento de riego temporal. Para la estructura del césped, incluyen insumos como tierra vegetal, humus y fertilizantes, además del mantenimiento periódico. Finalmente, el sistema de drenaje contempla excavaciones, instalación de tuberías y albañilería en el pozo percolador, asegurando la eficiencia del sistema de evacuación pluvial.

CAUSAL N° 03: La revisión técnica del expediente aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 454-2022-GMMPJB evidenció deficiencias en la pista atlética proyectada, particularmente en la partida 20.05, que especificaba una base rígida de concreto. Se determinó que este tipo de superficie, además de ser demasiado dura, presenta riesgos de lesiones para los atletas y dificulta la aplicación de recubrimientos sintéticos. En contraposición, la base flexible asfáltica ofrece una mejor amortiguación, facilita el mantenimiento y cumple con normativas internacionales de World Athletics. Por ello, se propone modificar la estructura de la pista, incluyendo partidas para la colocación de asfalto, instalación de piso de caucho y trabajos complementarios, garantizando así una infraestructura deportiva más segura y funcional.

Además, el Adicional N° 04, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 282-2024-A/MPJB, contempla modificaciones en los planos topográficos de la pista y áreas complementarias. Se detectó que la profundidad del corte excedió lo previsto, generando un mayor movimiento de tierra y horas máquina. Asimismo, se identificó la necesidad de incorporar partidas adicionales, como instalación de juntas de dilatación y sardinel peraltado, para corregir omisiones en el diseño original. Estas modificaciones buscan optimizar la durabilidad, funcionalidad y cumplimiento normativo de la pista atlética, asegurando una ejecución acorde a estándares de calidad y seguridad.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N°07:

MODIFICACION PRESUPUESTAL N°07-2025

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°07

Proyecto	ADICIONAL N°07 - POR PARTIDAS NUEVAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA		
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE		
Departamento	TACNA		
Provincia	JORGE BASADRE		
Distrito	LOCUMBA		
Costo a:	Febrero - 2025		
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo	Costo Directo
01	Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud		354,383.83
02	Almacenamiento Temporal de Agua Para Riego de Grass Natural		237,994.99
03	SEMBRADO DE GRASS NATURAL EN CAMPO DEPORTIVO		533,603.21
04	SISTEMA DE DRENAJE CAMPO DEPORTIVO		173,195.42
05	SISTEMA DE RIEGO DE CAMPO DEPORTIVO		223,817.10
06	INSTALACION DE PISTA ATLETICA		3,605,632.43
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO		5,128,626.98
	Mano de Obra		385,634.48
	Materiales		4,256,353.19
	Equipo		404,131.95
	Servicios		82,507.36
	COSTO DIRECTO		5,128,626.98
	GASTOS GENERALES	7.87 %	403,622.94
	GATOS DE GESTION TECNICA	6.61 %	339,002.24



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Table with 3 columns: GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE, percentage, and amount. Rows include SUB TOTAL, SUPERVISION DE OBRA, and GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Presupuesto Total de Adicional N°07: 5,840,480.40
Son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES

2) Respecto al sustento técnico del deductivo vinculante N°04:

CAUSAL N°01: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE PISTA ATLÉTICA Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS.

Menciona que determinó la necesidad de modificar la estructura de la pista atlética debido a la incompatibilidad del sistema constructivo original con el piso sintético tipo sándwich. En consecuencia, dedujo la partida 20.05, que contemplaba la construcción de la pista atlética con base rígida de concreto, y propuso reemplazarla por una base flexible de carpeta asfáltica. Este cambio permitirá una mejor adaptación del revestimiento sintético y garantizará el cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico, incorporando nuevas partidas que optimicen la funcionalidad y seguridad de la infraestructura. Asimismo, dedujeron las partidas adicionales establecidas en las modificaciones presupuestales N°03 y N°04, previamente aprobadas por el anterior residente de obra, Ing. Spencer David Pari Jiménez, quien no realizó una evaluación técnica adecuada. Estas partidas, incluidas en el adicional por mayor metrado de la partida 20.05, fueron corregidas para evitar deficiencias estructurales y asegurar que la pista cumpla con los estándares de calidad requeridos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04:

MODIFICACION PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°04-2025

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

Table with 4 columns: Item, Descripción Sub presupuesto, Costo a: (Mano de Obra, Materiales, Equipo), and Costo Directo. Includes sub-totals for COSTO DIRECTO and PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°04.

Son: UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES

3) Respecto a las conclusiones del Inspector de obra:

(...)

- El presupuesto correspondiente a la Modificación Presupuestal N°07 por Partidas Nuevas que asciende a (+) S/ 5.840.480,40 y deductivo vinculante N°04 con un monto que asciende (-) S/ 1.906.974,47 ha incrementado el presupuesto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto, elevando el total a S/ 13.012.671,07 (Trece millones doce mil seiscientos setenta y un con 07/100 soles). Este ajuste representa un incremento presupuestal acumulado del 937,31% en comparación con el perfil técnico originalmente aprobado.
- El incremento presupuestal de la Modificación N°07 al expediente técnico por Adicional N°07- deductivo N°04 asciende a la suma de S/ 3.933.505,93, con una incidencia de 64,09%, con respecto al monto presupuestal del expediente técnico aprobado.
- El proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, no se encuentra afectada a la Directiva 017-2023-CG/GMPL debido a que la inversión en ejecución cuenta con una ejecución financiera acumulada superior al 10%.
- El proyecto durante su ejecución tuvo limitantes que devinieron en la paralización de obra desde el 31 de octubre del 2024, a la fecha se tiene un avance físico acumulado del 39,25% y un avance financiero acumulado del 75,72%.
- Finalmente, de la revisión del Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, se concluye que esta modificación presupuestal cumple con la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB. Por lo tanto, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA modificación N°07 del proyecto mencionado.

(...)



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ASIENTO N°847 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 03 de febrero 2025.

En relación a los Asientos del Residente de Obra N°835, N°837, N°839, N°841, N°843, N°845 y N°847; donde se abordan consultas sobre deficiencias y omisiones en el expediente técnico, así como en las modificaciones aprobadas mediante los adicionales N°03 y N°04-2024, esta residencia de obra justifica la necesidad de implementar medidas correctivas para asegurar la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad del proyecto.

Consultas planteadas:

- Consulta 01: Del deterioro de las obras provisionales y deficiencias en seguridad y salud por la duración prolongada en la ejecución del proyecto.
Consulta 02: Necesidad de almacenamiento temporal de agua para riego durante el proceso de sembrado inicial de césped natural.
Consulta 03: Equipamiento estructural para el riego de sembrado inicial de césped natural en campo deportivo.
Consulta 04: Del material generado y acumulado por corte de terreno del campo deportivo, el cual deberá ser repuesto.
Consulta 05: De la modificación a la conformación estructural de la pista atlética y áreas complementarias.
Consulta 06: Incorporación del sistema de drenaje en el campo deportivo.
Consulta 07: Incorporación del sistema de riego en el campo deportivo.

Justificación de modificaciones:

En respuesta a las consultas mencionadas, esta residencia de obra identifica las causales que fundamentan la modificación mediante adicional, que son:

- CAUSAL N°01: Omisiones y deficiencias en el proceso constructivo de sembrado de césped en el campo deportivo de fútbol (Adicional N°03-2024 y N°04-2024).
CAUSAL N°02: Modificación a la conformación de la estructura de la pista atlética y áreas complementarias.

Con base en estas causales, se solicita al inspector de obra la autorización para realizar la modificación N°07 al expediente técnico por adicional N°07, que incluye partidas nuevas, un deductivo vinculante N°04 por menores metrados y la ampliación de plazo N°08.

ASIENTO N°848 DEL INSPECTOR DE OBRA DE FECHA, de fecha 04 de febrero de 2025.

Respecto al asiento N° 847 del residente de obra, se han respondido las consultas respecto a modificaciones propuestas por el residente de obra, siendo estos precedentes puesto que implica implementación de estructuras complementarias (sistema de riego, drenaje) que son necesarias para la sostenibilidad y puesto en funcionamiento de la inversión pública, además de implementación de recomendaciones para la conformación de la estructura donde se pretende sembrar el césped natural de fútbol, implementación de recomendaciones del manual de instalaciones de pistas y campos de Word atlética, para el cambio de la estructura de soporte de la pista atlética, obras provisionales para salvaguardar los bienes de la entidad; cumplimiento de la norma G.050 respecto a los espacios provisionales deteriorados por el prolongado período de ejecución de obra; estructuras y sistema de almacenamiento provisional de agua para el riego del césped natural y control del impacto ambiental por el movimiento de tierras.

Por lo cual se autoriza la elaboración del expediente adicional N° 07-, recomendado sea tramitado a la brevedad para su revisión y evaluación en vista que aun subsista la causal de paralización generado por el anterior residente de obra Ing. Spencer Parí Jiménez: GESTIÓN A DESTIEMPO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRAS ARTIFICIAL A GRAS NATURAL (ADICIONAL DE CAMPO DEPORTIVO Y DISEÑO HIDRAULICO); siendo necesaria la gestión de las presentes modificaciones para reiniciar la ejecución del proyecto.

Respecto a la ampliación plazo N°08 esto deberá ser sustentada en una de las causales de la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, en la presente se toma como causal la ejecución de adicionales de obra, recomendado que se cuantifique el plazo requerido y tomando como ruta crítica la intervención en el campo deportivo de fútbol: rellenos, drenaje, sistema de riego, siembra del césped; crecimiento del césped, incluyendo en cada proceso el período de procurar, abastecimiento y gestión de requerimientos para la ejecución de las partidas. De esta manera se autoriza la elaboración de la ampliación plazo 08 la cual deberá ser tramitada para su revisión, evaluación y de ser el caso conformidad técnica.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, el mismo que contiene: 1. Datos Generales, 1.1 Generalidades, 1.2 Descripción del Proyecto, 1.2.1 Antecedentes, 1.2.2 Ubicación Geográfica, 1.2.3 Accesibilidad a la Zona del Proyecto, 1.2.4 Metas Físicas del Expediente Técnico, 1.2.4.1 Componente I: Infraestructura Deportiva, 1.2.4.2 Componente II: Equipamiento Deportivo, 1.2.5 Financiamiento, 1.2.6 Modalidad de Ejecución, 1.2.7 Plazos de Ejecución, 1.2.8 Presupuesto del Proyecto, 2. Antecedentes del Expediente de Adicional N°07 por Partidas Nuevas, A. De las Modificación al Expediente Técnico por Adicional N°03 y N°04-2024, B. Del Expediente Técnico de la Estructura de Pista Atlética, 2.1 Objetivos, 2.2 Sustento Normativo, VIII. Normas Específicas, 2.3 Bases Legales, 2.4 Buenas Prácticas, 2.5 Anotaciones de Cuaderno de Obra, 2.5.1 Asientos del Residente, 2.5.2 Asientos del Inspector de Obra, 3. Sustento Técnico del Expediente de Adicional N°07, 2.6 Sustento Técnico por Partidas Nuevas, 2.6.1 Causal N°01: Por el Deterioro de las Obras Provisionales y Deficiencias en Seguridad y Salud Causal N°02: Por Omisiones en el Proceso Constructivo de Sembrado de Césped en Campo, 2.6.2 Deportivo de Fútbol en Adicional N°03-2024 y N°04-2024, A) Del Almacenamiento Temporal de Agua para Riego de Grass Natural, B) De la Propuesta de Estructura de Sembrado de Grass Natural en Campo Deportivo, 1. Capa de Tierra Vegetal (Espesor: 0.02 M), 2. Capa de Humus (Espesor: 0.008 m), 3. Capa de Arena Gruesa (Espesor: 0.10 M), C) De la Incorporación del Sistema de Drenaje en Campo Deportivo, D) De la Incorporación del Sistema de Riego en Campo Deportivo, 2.6.3 Causal N°03: De la Modificación de Estructura de Pista Atlética y Áreas Complementarias, 3.0 Presupuesto de Adicional N°07, 3.1 Resumen de Presupuesto Adicional N°07 por Partidas Nuevas Cálculo del Porcentaje de Incidencia de la Modificación al Expediente Técnico N°07 Respecto al, 3.2 Expediente Técnico Cálculo del Porcentaje de Incidencia de la Modificación al Expediente Técnico N°07 Respecto al, 3.3 Monto de Perfil, 4.0 Plazo de Ejecución del Adicional N°07, 5.0 Especificaciones Técnicas, 6.0 Presupuesto del Adicional N°07, 7.0 Análisis de Precios Unitario, 8.0 Relación de Insumos, 9.0 Presupuesto Analítico, 10.0 Planilla de Metrados, 11.0 Especificaciones Técnicas, 12.0 Incidencia del Adicional N°07, 13.0 Cronograma Gantt del Adicional N°07, 14.0 Cronograma Valorizado del Adicional N°07, 15.0 Planos del Adicional N°07, 16.0 Documentación Sustentatoria, 17.0 Conclusiones, 18.0 Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.





Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 de los Incrementos y/o Disminuciones (Adicionales, Deductivos) que Generan Modificación de un PIP Durante la Fase de Inversión, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto: La Modificación N°07 al Expediente Técnico por Adicional N°07 (Partidas Nuevas) y Deductivo Vinculante N°04 (Por Menores Metrados), del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Competencia del Estadio Jorge Pinto Liendo en el Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2537164, del citado proyecto, al mes 31 de octubre del 2024 presenta un Avance Físico acumulado a 39.25% del total (CD + GG). En cuanto al Avance Financiero acumulado al 75.72% del total (CD + GG).

Que, bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2537164, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de: S/. 3.933.505.93 (Tres millones novecientos treinta y tres mil quinientos cinco con 93/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: S/. 13.012.671.07 (Trece millones doce mil seiscientos setenta y uno con 07/100 soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, Perfil, EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTO MODIFICADO N°01, PRESUPUESTO MODIFICADO N°02, PRESUPUESTO MODIFICADO N°03, PRESUPUESTO MODIFICADO N°04, PRESUPUESTO MODIFICADO N°05, PRESUPUESTO MODIFICADO N°06, PRESUPUESTO MODIFICADO N°07, MODIFICACION PRESUPUESTAL N°07, INCREMENTO PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO N°07. Rows include items like 'Costo Directo GASTOS DE GESTION TECNICA', 'GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE', 'SUB TOTAL DE OBRA', 'ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO', 'SUPERVISION DE OBRA', 'LIQUIDACION DE OBRA', 'GASTOS ADMINISTRATIVOS', and summary rows for 'PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO', 'PORCENTAJE %', and '% INCIDENCIA'.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°07 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°07 (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2537164, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°056-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI 2537164, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo Gil
ING. RALFO WAGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

RHLG/uaq.-

